



Resolución Directoral

Miraflores, 31 de Mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-002332-001 que contiene el Informe N°01-P-CP-SM-2-2023-HEJCU emitido por el Comité de Selección, el Informe N° 511-2023-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 047-2023-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 093-2023-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril de 2023, el Titular del HEJCU convocó, a través del portal web del SEACE, el procedimiento de selección por Concurso Público N° CP-SM-2-2023-HEJCU-1: Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos Generados por el HEJCU;

Que, mediante Informe N°511-2023-OL-HEJCU de fecha 11 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística comunica a la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, que en el presente proceso de selección existen vicios subsanables que podrían ser integrados en la etapa de bases integradas como adaptar el formato de bases estandarizadas a las vigentes, asimismo indica que NO resulta subsanable la incorporación de requisitos de calificación (Experiencia de Postor) en la etapa de integración de bases, por lo tanto la Oficina de Logística señala que se configura el supuesto **DICTADO POR ORGANO INCOMPETENTE, de conformidad con el Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, dado que la formulación de los requisitos de calificación son competencia exclusiva del área usuaria en la formulación de su requerimiento;**

Que en el presente caso el Comité de Selección mediante Informe N°01-P-CP-SM-2-2023-HEJCU-1 suscrita por la Ingeniera Angélica María Lazo Cruz Presidenta del Comité de Selección CP-SM-2-2023-HEJCU-1, por ello el comité con fecha 15/05/2023 se reúne y suscribe el Acta de Acuerdo con fecha 15/05/2023 solicitando declarar la NULIDAD del proceso de selección, retrotrayendo hasta la etapa de elaboración de términos de referencia con la finalidad de incluir en estos los criterios de calificación que habían sido obviados en las bases anteriores;

Que, en el presente caso, se advierte el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante el desarrollo del procedimiento de selección por Concurso Público N° 002-2023-HEJCU: Contratación de Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos Generados por el HEJCU;

Que, respecto de la nulidad de oficio, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al titular de la entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, por las siguientes causales: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o, (iv) prescindan de las normas esenciales



del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 047-2023-OAJ-HEJCU, de fecha 23 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente continuar con el Procedimiento de Selección y según lo dispuesto por la Oficina de Logística y el Comité de Selección **RETROTRAER** a la etapa de elaboración de Términos de Referencia el Concurso Público CP-SM-2-2023-HEJCU-1: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos Generados por el HEJCU; asimismo, recomienda que de existir responsabilidad a través de la autoridad administrativa, solicitar el deslinde de responsabilidades administrativas mediante la remisión del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a través de la Oficina de Personal para que evalúe el inicio para determinar responsabilidades que correspondan;

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes y a la documentación que obra en el expediente administrativo, mediante Informe N° 093-2023-OEA-HEJCU, de fecha 25 de mayo de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó la emisión del acto resolutorio por medio del cual se retrotraiga a la etapa de elaboración de Términos de Referencia y continuar con las acciones administrativas;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 002-2023-HEJCU: Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos Generados por el HEJCU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, retrotrayéndolo a la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2023-HEJCU: Contratación de Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Peligrosos Generados por el HEJCU el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución en el SEACE, de acuerdo en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración que adopte las medidas necesarias para determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. RAÚL PINOSTROZA CASTILLO
Director General
CARE. 17759. DRE. 7675



RHC/LVJV/ICFR/ECG/IJPL/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Servicios Generales Mantenimiento
- Of. Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. Comunicaciones
- Comité de Selección (01)
- Archivo